

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO “ADQUISICIÓN DE SUSCRIPCIONES DE PRODUCTOS SOFTWARE VMWARE BY BROADCOM” EXPTE. CONTR 2025 61915

1. NECESIDAD QUE CUBRIR Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Los Servicios Sectoriales de la Agencia Digital de Andalucía cuentan con una infraestructura TIC para dar soporte a todas sus competencias, para poder dar ese servicio con la adecuada disponibilidad, capacidad y seguridad, es preciso que tanto sus elementos físicos como virtuales se encuentren en correcto funcionamiento y con la cobertura de soporte técnico adecuada. Para cumplir con este precepto se contratan licencias o suscripciones de software que nos permitan por un lado el uso del propio software y por otro tener una cobertura de soporte para poder asegurar su correcto funcionamiento.

Teniendo en cuenta que estas licencias o suscripciones tienen un período contractual limitado temporalmente, es preciso renovar es periódicamente dichas licencias/suscripciones. De esta manera podremos recibir soporte en caso de incidencias, así como tener acceso a actualizaciones o parches de seguridad que sean liberados por los fabricantes.

2. OBJETO DEL CONTRATO Y CPV

El objeto es **adquirir suscripciones para los productos software del fabricante VMware by Broadcom**, y de paso consolidar todas las renovaciones de todas las licencias/suscripciones existentes de estos productos que fueron adquiridas por varios organismos antes de la creación de la ADA.

La empresa adjudicataria proveerá a la Agencia de las actualizaciones de los productos de software objeto de este contrato, así como garantizar los derechos de uso de las nuevas versiones de software si el fabricante las libera durante el periodo del contrato.

La empresa adjudicataria deberá proporcionar un servicio de soporte, mediante una plataforma web junto con una vía telefónica o de correo electrónico, sobre los productos de software objeto de este contrato, incluso durante el período de garantía. Dicho servicio incluirá la atención a la consulta telefónica de los técnicos de la Agencia, diagnóstico de la consulta e incidencias en aplicativos gestionados por la Agencia, y recomendaciones de las actuaciones más adecuadas.

	DAVID AYALA MILLA	29/01/2025 11:01:24	PÁGINA: 1 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwzUnwnkFP6YeT89lJ0IVhUB4NP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La Junta de Andalucía facilitará al adjudicatario cuanta información disponga relacionada con las materias objeto del presente trabajo. La información proporcionada es de la Junta de Andalucía y no podrá utilizarse en futuros trabajos, ya sea como referencia o como base de estos, salvo que se cuente con la autorización expresa de la Junta de Andalucía.

Todos los estudios y documentos, así como los productos y subproductos elaborados por el contratista como consecuencia de la ejecución del presente contrato serán propiedad de la Junta de Andalucía, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor material de los trabajos. El adjudicatario renunciará expresamente a cualquier derecho que sobre los trabajos realizados como consecuencia de la ejecución del presente contrato pudiera corresponderle, y no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos utilizados o elaborados en base a este pliego de condiciones, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, original o reproducida, sin autorización expresa de la Junta de Andalucía.

No se podrá transferir información alguna sobre los trabajos a personas o entidades no explícitamente mencionados en este sentido en el contrato sin el consentimiento, por escrito, de la Junta de Andalucía.

- **CÓDIGOS CPV:** 48218000-9: Paquetes de software de gestión de licencias.
48000000-8: Paquetes de software y sistemas de información.

3. JUSTIFICACIÓN DE NO DIVISIÓN DEL CONTRATO EN LOTES

El artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, indica que el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente en el expediente.

La división por lotes dificultaría la correcta ejecución desde el punto de vista técnico, ya que la naturaleza misma del único objeto del contrato constituye un todo indivisible, de forma que no hay tareas o partes de la prestación que puedan hacerse de forma separada sin poner en riesgo la correcta ejecución del mismo. Hay que tener en cuenta que el objeto del contrato es la actualización de las licencias con su conversión en suscripciones de VMWare by Broadcom de todos los Servicios Sectoriales de la Agencia Digital de Andalucía y si cada suscripción se gestiona de manera independiente por una pluralidad de contratistas diferentes no solo dificultaría la correcta ejecución del contrato, sino que elevaría sensiblemente el coste al reducirse los descuentos por volumen. Si cada una de las suscripciones se adjudicaran a diferentes licitadores, la administración y gestión de ellas se complicaría sensiblemente, pudiendo tener incluso fechas diferentes de validez de unas a otras. Una gestión racional de las suscripciones hace que deban ser adquiridas como un todo indivisible.

Los distintos productos software que definen la plataforma que nos da servicio de virtualización son desarrollados por un único fabricante, por lo que usar el criterio del fabricante es el más lógico para la división en lotes no procede.

Asimismo, se cumple con lo establecido en el art. 99.3.b) de la LCSP, ya que el hecho de la realización independiente de las diversas prestaciones implicaría un riesgo en la ejecución del contrato desde el

DAVID AYALA MILLA		29/01/2025 11:01:24	PÁGINA: 2 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwzUnwnkFP6YeT89J0IVhUB4NP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



punto de vista técnico, ante la dificultad de coordinar la ejecución si las diferentes prestaciones fueran ejecutadas por distintos contratistas.

4. RÉGIMEN JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

4.1. Régimen jurídico

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y demás documentos anexos revestirán, asimismo carácter contractual. En caso de discordancia entre el PCAP y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el PCAP, en el que se contienen los derechos y las obligaciones que asumirán las partes del contrato.

4.2. Procedimiento de contratación

El contrato a celebrar es de suministro, al amparo del art. 16.3.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. Para la consecución de los objetivos descritos se pretende la adjudicación de un contrato que se tramitará, de acuerdo con los artículos 131.2 y 156 de la LCSP, utilizando el procedimiento abierto, a fin de garantizar al máximo la libre concurrencia, de forma que se facilite la presentación de ofertas a todas las empresas de entre las que cumplan los requisitos de solvencia técnica y económica, excluyéndose toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La presente contratación se considera informada favorablemente por la Dirección General de Transformación Digital, a efectos de lo establecido en el apartado tercero de la Instrucción 1/2020 de la Dirección General de Transformación Digital sobre diversas cuestiones relacionadas con la solicitud de informe regulado en la Orden de 23 de octubre de 2012 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Asimismo, el contrato se considera de carácter general, a efectos de su contratación, en relación con el artículo 4 de la citada Orden.

DAVID AYALA MILLA		29/01/2025 11:01:24	PÁGINA: 3 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwzUnwnkFP6YeT89IJ0IVhUB4NP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



5. CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y BAREMO DE VALORACIÓN

5.1. Proposición económica

La adjudicación será en función de criterios de evaluación directa mediante aplicación de fórmulas previamente establecidas, de conformidad con el desglose que se expone a continuación (100 puntos):

- La Proposición Económica calculada en base a los Precio Unitario por core y por mes (sin IVA) de cada tipo de suscripción válida para nuestras necesidades. Este criterio se pondera con 90 puntos.
 - Ésta se obtendrá con la suma de los importes previstos para cada tipo, con la información de los co-términos existentes y dentro del marco temporal definido para la ejecución del contrato.
 - Para esta parte se utilizará un procedimiento automático basado en una hoja de cálculo, descrita posteriormente.
- Una posible mejora con la inclusión de suscripciones adicionales del tipo VCF al comienzo del contrato cubriendo toda la duración del mismo. Este criterio se pondera con 10 puntos.
 - Este criterio se justifica porque, aunque inicialmente necesitamos las suscripciones VVF, durante la duración del contrato la ADA tiene que elaborar un proyecto de migración al Cloud que sería la evolución natural de este tipo de suscripciones, por lo que este pequeño número nos servía para la realización de pilotos que nos permita ver la mejor manera de realizarlo con un entorno en nuestra infraestructura.

En caso de empate entre las ofertas admitidas, se tendrá en cuenta lo establecido en el art. 147 LCSP.

Para ello se utilizará una hoja de cálculo que se proporcionará a los licitadores (se incluye como Anexo I bis del PCAP), donde:

- Habrá un libro (fichero) donde recoger los cálculos de la Proposición Económica.
- Habrá una hoja por cada elemento de catálogo solicitado.
- Se debe rellenar el Precio Unitario por mes (sin IVA) de cada elemento en su celda con fondo verde indicando el importe con dos céntimos (no se puede poner más decimales, si no se truncará la cifra a esos decimales).
 - En esta celda verde está el precio máximo de licitación, por lo que el ofertado debe ser menor o igual.
- Se fija el escenario temporal de ejecución para poder realizar el cálculo de la valoración económica de esa oferta.
- Para cada elemento se obtiene la valoración económica (sin IVA).
- Si hay más de un elemento se realizará la suma de todas las valoraciones económicas, siendo esa la valoración económica total, y si sólo hay uno será la total. Esta celda tiene fondo amarillo.

Una vez obtenida la cifra de la proposición económica, se usará la siguiente fórmula:

La mínima puntuación (0 puntos) se corresponderá con el valor económico correspondiente al presupuesto base de licitación. La máxima puntuación se corresponderá con el importe a partir del

	DAVID AYALA MILLA	29/01/2025 11:01:24	PÁGINA: 4 / 9
VERIFICACIÓN	NjyGwzUnwnkFP6YeT89IJ0IVhUB4NP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



cual las ofertas serían consideradas bajas anormales o desproporcionadas. En caso de existir alguna oferta con una proposición económica inferior a dicho valor, que se considere admisible, se asignará la puntuación más alta a la menor de las ofertas económicas, manteniéndose la proporcionalidad lineal entre este valor y el presupuesto base de licitación. Las ofertas tendrán la puntuación que le correspondan de acuerdo con el criterio de proporcionalidad lineal entre los extremos máximos y mínimos indicados anteriormente.

La puntuación normalizada de la oferta i-ésima (P_i) para este criterio se calculará mediante la siguiente fórmula matemática:

$$P_i = \text{Peso} \cdot \frac{E_i - E_{\max}}{E_{\min} - E_{\max}}$$

Siendo:

Peso = 90

E_{\max} = Presupuesto de licitación (importe máximo).

E_{baja} = Importe a partir del cual se consideran las ofertas anormales o desproporcionadas.

E_i = Importe económico de la oferta i-ésima.

E_{\min} = Importe mínimo, calculado de la siguiente manera:

$$E_{\min} = \begin{cases} \text{mínimo}_i (E_i) & \forall \text{ oferta } i \text{ admitida en esta fase} \\ E_{\text{baja}} \end{cases}$$

El primer caso (el superior) cuando existan ofertas que se consideren anormales o desproporcionadas que hayan sido admitidas, y el segundo caso (el inferior) cuando no existan.

Nota. - Todos los importes se expresarán en euros y excluyendo el IVA.

5.2. Inclusión de suscripciones adicionales del tipo VCF

DAVID AYALA MILLA		29/01/2025 11:01:24	PÁGINA: 5 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwzUnwnkFP6YeT89lJ0lVhUB4NP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se ha definido un mínimo de 100 suscripciones del tipo VCF para este criterio. Por lo tanto, la mínima puntuación (0 puntos) se corresponderá si no ofrece suscripciones adicionales o si no llega al mínimo, y si ofrece esa cantidad o más obtendrá la máxima puntuación (10 puntos).

Las suscripciones del tipo VVF que se puedan ofertar adicionalmente no puntúan en este criterio.

6. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El contratista concederá el derecho de uso de las suscripciones en el plazo máximo de 1 semana y la ejecución de la prestación se extenderá hasta la finalización del derecho de uso de estas, que se fija **en 36 meses**. La ejecución será del **1 de mayo de 2025 hasta el 30 de abril de 2028**, aunque la firma del contrato sea anterior a dicha fecha de inicio.

Plazo de garantía: no procede en esta contratación por la naturaleza del suministro.

7. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO, VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

7.1. Sistema de determinación del precio

Para determinar el precio se ha considerado el precio de mercado de referencia para el licenciamiento requerido, en concreto, un partner de un prestador final ("fabricante Software"), la empresa SOLUTIA INNOVAWORLD TECHNOLOGIES, S.L.

Se ha tomado como punto de partida el importe de la adjudicación del expediente de contratación CONTR 2023/0000464770 RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE VIRTUALIZACIÓN PARA LOS SISTEMAS DE BASE DATOS DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA, en la que han seleccionado los productos y condiciones de soporte indicadas en el pliego una vez sumados todos los importes.

Asimismo, se ha solicitado al fabricante una estimación de costes para este contrato, por la dificultad de obtener precios a futuro.

7.2. Valor estimado del contrato

Para la estimación del precio unitario a tres años se ha utilizado la siguiente tabla:

Tipo	Euros/mes por core (Sin IVA)	Euros/año por core (Sin IVA)
VVF	9,50 €	114,00 €

Este se considerará el precio unitario máximo de licitación.

DAVID AYALA MILLA		29/01/2025 11:01:24	PÁGINA: 6 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwzUnwnkFP6YeT89J0IVhUB4NP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Y para poder realizar un cálculo con los co-términos se ha elegido una estimación del plazo de ejecución del contrato entre el 1 de mayo de 2025 y el 30 de abril de 2028 (y se realiza el redondeo de los meses necesarios definidos en el PPT), que serían 36 meses, con el siguiente resultado:

	Cores VVF	Entidad	Fecha co-término	Meses	Agrupación	SESS	
1er año	16	Ajustes	-	36	1876	5.472,00 €	
	72	AGAPA	-	36		24.624,00 €	
	376	Agricultura	-	36		128.592,00 €	
	120	Fomento	-	36		41.040,00 €	
	480	Presidencia	-	36		164.160,00 €	
	268	Universidades	-	36		91.656,00 €	
	288	Cultura	-	36		98.496,00 €	
	144	IAAP	-	36		49.248,00 €	
	32	IAJ	-	36		10.944,00 €	
	80	IFAPA	-	36		27.360,00 €	
	320	Sandetel (Igualdad)	30/01/2025	36	1800	109.440,00 €	
	1.480	Sandetel (Hacienda)	30/01/2025	36		506.160,00 €	
	320	Presidencia (112)	01/07/2025	34		103.360,00 €	
	216	IECA	01/12/2025	29		59.508,00 €	
	80	IECA	31/01/2026	27		20.520,00 €	
4292							1.440.580,00 €
2º año	160	AGAPA	30/04/2026	24		36.480,00 €	
	72	AGAPA	10/07/2026	22		15.048,00 €	
	684	Igualdad (Dell)	04/08/2026	21		136.458,00 €	
	1.100	SAE	31/12/2026	16		167.200,00 €	
2016							355.186,00 €
3er año	192	AGAPA	02/05/2027	12		21.888,00 €	
192							21.888,00 €
Total	6.500					1.817.654,00 €	

Con la siguiente tabla resumen de costes anuales una vez convertidos en la facturación por escalones:



Fecha comienzo	Período	Anualidad	Importe (sin IVA)	Importe (con IVA)
01/05/2025	may25-abr26	Año 1	462.004,00 €	559.024,84 €
	may26-abr27	Año 2	614.650,00 €	743.726,50 €
	may27-abr28	Año 3	741.000,00 €	896.610,00 €
			1.817.654,00 €	2.199.361,34 €

Se detallan por cada año del contrato y ejercicio presupuestario el importe estimado:

Anualidad	Concepto	Importe	Importe
		(sin IVA)	(con IVA)
2025	Suscripciones VMware by Broadcom	462.004,00 €	559.024,84 €
2026	Suscripciones VMware by Broadcom	614.650,00 €	743.726,50 €
2027	Suscripciones VMware by Broadcom	741.000,00 €	896.610,00 €
	Base Imponible	1.817.654,00 €	
	IVA 21%	381.707,34 €	
	TOTAL		2.199.361,34 €

7.3. Presupuesto base de la licitación

El presupuesto base de licitación asciende a **2.199.361,34** euros, IVA incluido.

El desglose de esta cantidad corresponde a 1.817.654,00 euros, IVA excluido, con 381.707,34 euros, en concepto de IVA (21%).

El valor estimado del contrato coincide con el presupuesto base de licitación.

Desglose de precios: Para determinar el desglose del precio de suministros TIC se aplica lo dispuesto en la Instrucción 1/2024, de 2 de abril de 2024, de la Agencia Digital de Andalucía sobre perfiles, precios de referencia y desglose de costes en contratos de bienes y servicios TIC, en concreto en su **“Anexo II.C. Cálculo para el desglose de costes en suministros TIC”**.

Aplicando la tabla correspondiente a un contrato de suministros, el desglose de la estructura de costes es la siguiente:

Inicio contrato: 01/05/2025	2025	2026	2027	TOTAL
COSTES DIRECTOS (82,19%)	379.721,09 €	505.180,84 €	609.027,90 €	1.493.929,83 €
COSTES GENERALES DE ESTRUCTURA (13,93%)	64.357,16 €	85.620,74 €	103.221,30 €	253.199,20 €
BENEFICIO INDUSTRIAL	17.925,75 €	23.848,42 €	28.750,80 €	70.524,97 €



(3,88%)				
TOTAL (IVA NO INCLUIDO)	462.004,00 €	614.650,00 €	741.000,00 €	1.827.654,00 €
IVA (21%)	97.020,84 €	129.076,50 €	155.610,00 €	381.707,34 €
TOTAL (IVA INCLUIDO)	559.024,84 €	743.726,50 €	896.610,00 €	2.199.361,34 €

7.4. Partida presupuestaria

Los contratos de este tipo de equipamiento en propiedad se realizarán con cargo a la siguiente partida presupuestaria, con el desglose de anualidades:

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2025	559.024,84 €	0131010000 G/12D/6090600 00 01
2026	743.726,50 €	0131010000 G/12D/6090600 00 01
2027	896.610,00 €	0131010000 G/12D/6090600 00 01

RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO

El pago se realizará mediante pagos parciales, con las siguientes periodicidades:

- Régimen de pago anual, al inicio del período. En el primer mes de cada período se emitirá la factura del mismo, por lo que serán 3 facturas en total.

El plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato será de 30 días y el Registro para la presentación de las mismas será el Punto General de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado <https://face.gob.es/es>.

PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se propone la designación como responsable del contrato al Gabinete Estratégico del Servicio de Explotación de Sistemas Sectoriales de la Agencia Digital de Andalucía, a quien corresponde supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica
Gabinete Estratégico
Fdo.: David Ayala Milla

DAVID AYALA MILLA	29/01/2025 11:01:24	PÁGINA: 9 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwzUnwnkFP6YeT89IJ0IVhUB4NP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/